

Acta No.: PS-2022-0215

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA SUPÉRATE

Referencia No.: PS-DAF-CM-2022-0057

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.), del día ocho (08) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se han reunido los señores miembros del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **JOEL JOSÉ SOTO LITHGOW**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] en calidad de Director Financiero; **MELVYN A. SANTOS GERONIMO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] en calidad de Director Administrativo, **KATHERINE BRITO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] en calidad de Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, todos de conformidad con la convocatoria realizada para los efectos por la Encargada de Compras.

La Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, dejó abierta la sesión y continuando con el uso de la palabra, expuso lo siguiente:

AGENDA

ÚNICO: Decidir sobre la declaratoria de desierto del Proceso de Compra Menor para la **Adquisición de Laptops para el Programa Supérate, dirigido a Mipymes Mujer. Referencia No. PS-DAF-CM-2022-0057.**

Dando inicio de inmediato a la sesión la Encargada de Compras puso a disposición los documentos del Procedimiento.

POR CUANTO: Que fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la **Dirección de Tecnología** del Programa Supérate, realizó el Requerimiento Interno para la **Adquisición de Laptops para el Programa Supérate, dirigido a Mipymes Mujer. Referencia No. PS-DAF-CM-2022-0057.**

POR CUANTO: Que en fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022), el señor Ronald Fernando Lebron Peña, Director de la **Dirección de Tecnología** del Programa Supérate, elaboró las Especificaciones Técnicas para la **Adquisición de Laptops para el Programa Supérate, dirigido a Mipymes Mujer. Referencia No. PS-DAF-CM-2022-0057.**

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la Unidad de Compras emitió la Solicitud de Compras No. 0103 para la **Adquisición de Laptops para el Programa Supérate, dirigido a Mipymes Mujer. Referencia No. PS-DAF-CM-2022-0057.**

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria, correspondiente al Procedimiento de Compra Menor para la **Adquisición de Laptops para el Programa Supérate, dirigido a Mipymes Mujer. Referencia No. PS-DAF-CM-2022-0057.**

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Existencia de Fondos, donde se verifica y hace constar que esta entidad contratante cuenta con la apropiación de fondos suficiente.

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la Unidad de Compras emitió las Condiciones Generales del Procedimiento de Compra Menor para la **Adquisición de Laptops para el Programa Supérate, dirigido a Mipymes Mujer. Referencia No. PS-DAF-CM-2022-0057.**

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), el Sub-Director General Financiero y Administrativo del Programa Supérate autorizó mediante el **Acta No.: PPS-2022-0193**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que diera inicio al expediente administrativo, se procedió a cargar en el Portal de Compras Dominicana, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en calidad de Órgano Rector.

POR CUANTO: Que, en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), fueron debidamente publicadas en el portal Administrado por el Órgano Rector, la convocatoria, las especificaciones y/o fichas técnicas del procedimiento.

POR CUANTO: Que, en esa misma fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se procedió a invitar los oferentes, quienes deben encontrarse inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), a participar en el Procedimiento de Compra Menor para la **Adquisición de Laptops para el Programa Supérate, dirigido a Mipymes Mujer. Referencia No. PS-DAF-CM-2022-0057**, otorgándoles un plazo hasta las 02:00 p.m. del día Miércoles Primero (1ro) de junio del año dos mil veintidós (2022), para presentar sus ofertas de las siguientes empresas. A saber:

1. **Office Target, S.R.L.,**
2. **Jokager Distribuidora, S.R.L., y**
3. **Cuántica, S.R.L**

POR CUANTO: Que fueron debidamente recibidas ofertas dentro del plazo establecido en formato digital a través del Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano, las ofertas de las siguientes empresas. A saber:

1. **Inversiones ND & Asociados, S.R.L.,**
2. **Krongel Comercial, S.R.L., y**

POR CUANTO: Que, adicionalmente conforme lo establece el cronograma de actividades del referido proceso, fueron recibidas en formato físico dentro del plazo establecido en la sede de esta Institución, las ofertas de las siguientes empresas. A saber:

1. **Nexen, S.R.L.**

POR CUANTO: Que en fecha primero (1ro) de junio del año dos mil veintidós (2022), conforme lo establece el Cronograma de Actividades, mediante acta de apertura No. PS-2022-0205, se procedió a dar formal apertura a las propuestas de las empresas antes citadas, para que inmediatamente se efectúe la correspondiente evaluación. Cuyo monto total es el siguiente:

NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL A OFERTAR
1- Krongel Comercial, S.R.L.	RD\$ 1,121,354.00
2- Inversiones ND & Asociados, S.R.L. y	RD\$ 1,235,117.67
3- Nexen, S.R.L	RD\$ 1,504,500.00

POR CUANTO: Que las Condiciones Generales del Proceso y las Especificaciones Técnicas establecen como requisito que los oferentes deben otorgar cuatro (04) años de garantía.

POR CUANTO: Que el oferente **Inversiones ND & Asociados, S.R.L.**, en su oferta técnica y económica ofreció una garantía por un periodo de doce (12) meses y el oferente **Krongel Comercial, S.R.L.**, presentó su oferta técnica y económica con una garantía por un periodo de dieciocho (18) meses, contrario al tiempo requerido en las Condiciones Generales del Proceso y las Especificaciones Técnicas.

POR CUANTO: Que, en fecha seis (06) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), el señor José Delio Castillo, Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología, elaboró un informe técnico, el cual es integral y vinculante a la presente acta y establece que los oferentes **Inversiones ND & Asociados, S.R.L.** y **Krongel Comercial, S.R.L.**, no cumplen con las Especificaciones Técnicas y las Condiciones Generales del Proceso debido a que ninguno presentó el tiempo de garantía solicitado, mientras que el oferente **Nexen, S.R.L.**, no cumple por tratarse de una sociedad comercial que no es Mipyme Mujer y este proceso es exclusivamente dirigido a Mipymes Mujer.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos"*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones citadas en el artículo 24 Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006): *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."*

CONSIDERANDO: Que, los términos establecidos en las Condiciones Generales del Proceso para los criterios de evaluación, con relación al cumplimiento o no de las Especificaciones Técnica, establece que es obligatorio presentar muestras físicas de cada uno de los ítems solicitados.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo establecen los criterios de adjudicación del referido proceso para resultar adjudicado los oferentes debían resultar habilitados luego de superada la etapa de evaluación técnica y validación de credenciales.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Programa Supérate, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, aprobado mediante la Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010) de la Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana.

VISTO: El Requerimiento interno, de fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), elaborado por la **Dirección de Tecnología** del Programa Supérate.

VISTA: Las Especificaciones Técnicas, de fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), elaborada el señor Ronald Fernando Lebron Peña, Director de la **Dirección de Tecnología** del Programa Supérate.

VISTA: La Solicitud de Compras No. 0103, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitida por la División de Compras y Contrataciones del Programa Supérate. ms
KB

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

VISTAS: Las Condiciones Generales del Proceso, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitida por la División de Compras y Contrataciones del Programa Supérate.

VISTA: El Acta de inicio No.: PPS-2022-0193, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), elaborada por el Sub-Director General Financiero y Administrativo y Presidente del Comité de Compras del Programa Supérate.

VISTA: Las Ofertas Técnicas y Económicas presentadas por los oferentes: **Inversiones ND & Asociados, S.R.L., Krongel Comercial, S.R.L. y Nexen, S.R.L.**

VISTO: El Informe de la Evaluación Técnica, de fecha lunes seis (06) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), elaborado por el señor José Delio Castillo, Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología. JH

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones.

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, desierto el Procedimiento de Compra Menor para la **Adquisición de Laptops para el Programa Supérate, dirigido a Mipymes Mujer. Referencia No. PS-DAF-CM-2022-0057** debido a que ninguno de los oferentes participantes ofertaron el tiempo de garantía requerido, incumpliendo con las Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales del Proceso.

Resolución Número dos (2):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones la posterior publicación del procedimiento de compra menor para la **Adquisición de Laptops para el Programa Supérate, dirigido a Mipymes Mujer. Referencia No. PS-DAF-CM-2022-0057** en el menor tiempo posible, como lo indica el manual de procedimientos.

Resolución Número tres (3):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la Entidad Contratante (www.superate.gob.do) y de la Dirección General de Compras y Contrataciones (www.dgcp.gob.do).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Joel José Soto Lithgow
Director Financiero




Melvyn A. Santos Geronimo
Director Administrativo




Katherine Brito
Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones

